

LOS DERECHOS LABORALES

*de los trabajadores
indocumentados*



¿Qué derechos tengo como trabajador indocumentado?

Los trabajadores indocumentados tienen varios de los mismos derechos y recursos legales que cualquier otro trabajador bajo las leyes federales y de Carolina del Norte.

Existen algunas excepciones, las cuales discutimos a continuación.

Como trabajador indocumentado, ¿cuáles son mis derechos bajo las leyes de salario y horas?

La ley federal de salarios y horas define cómo se le debe pagar. Estas leyes establecen sus derechos a un salario mínimo, pago de horas extras, tiempo libre, propinas y otras formas de pago. En general, los trabajadores indocumentados tienen los mismos derechos que cualquier otro trabajador. Por ejemplo, un patrono no puede negarse a pagarle por un trabajo ya realizado aunque usted no tenga autorización o permiso de trabajo.

Si desea hacer una reclamación por violación de las leyes de salarios y horas, póngase en contacto con el Departamento de Trabajo de Carolina del Norte al 1-800-625-2267 o con el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos al 1-866-487-9243. No deberían cuestionarle acerca de su estatus migratorio o reportar su estado.

Como trabajador indocumentado, ¿puedo recibir beneficios de compensación laboral?

Sí. Todos los trabajadores que se lesionan en un accidente en el trabajo, incluyendo los trabajadores indocumentados, son elegibles para recibir beneficios de compensación laboral en Carolina del Norte. Estos beneficios cubren el costo del tratamiento médico y en algunos casos, la pérdida de ingresos.

Si desea hacer un reclamo de Compensación Laboral, debe comunicarse con la Comisión Industrial de Carolina del Norte al 1-800-688-8349.

Como trabajador indocumentado, ¿puedo recibir beneficios de desempleo?

No. Para recibir beneficios por desempleo, los trabajadores tienen que ser a la vez elegibles y estar disponibles para trabajar. Se ha determinado que los trabajadores indocumentados no están “disponibles para trabajar,” ya que no son legalmente elegibles.



Un patrono no puede negarse a pagarle por un trabajo ya realizado aunque usted no tenga autorización o permiso de trabajo.”

¿Protegen las leyes antidiscriminatorias a los trabajadores indocumentados?

Bajo las leyes federales contra la discriminación, las empresas no pueden discriminar contra ningún trabajador, incluyendo a los trabajadores indocumentados. Si usted es un trabajador indocumentado, la compañía no puede despedirlo o tomar otra acción en su contra debido a su lugar de origen, (incluyendo su capacidad de hablar inglés), raza, color, sexo, embarazo, religión, edad o discapacidad.

Si usted desea hacer una reclamación por discriminación deberá comunicarse con la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de Estados Unidos al 1-800-669-4000.

¿Puede mi patrono discriminarme porque soy indocumentado?

La Ley de 1986 de Reforma y Control de Inmigración hizo ilegal que los patronos contraten de manera consciente y continúen empleando a trabajadores indocumentados. Cuando se contrata a un trabajador, su patrono, por ley debe solicitar los documentos de identificación que prueban que el empleado está autorizado para trabajar en los Estados Unidos.

Las empresas pueden negarse a emplear o pueden despedir a un trabajador indocumentado si averiguan

que el trabajador no tiene la autorización de trabajo adecuada.

A menudo, los patronos despiden a los trabajadores argumentando que son indocumentados, cuando la verdadera razón es algo diferente. Por ejemplo, una compañía podría decir que el despido se debe a la falta de autorización de trabajo, porque no quieren admitir que están despidiendo a esa persona porque está embarazada. En estos casos, los trabajadores indocumentados están protegidos por las leyes contra la discriminación en el lugar de trabajo.

¿Qué derechos tengo si mi patrono me dice que la administración del Seguro Social encontró un problema con mi número de Seguro Social?

Recientemente, las empresas han suspendido o despedido a más y más trabajadores debido a la información recibida por la Administración del Seguro Social acerca de problemas o discrepancias con el número de Seguro Social de un empleado. La forma más común en que se presenta esta situación es cuando los patronos reciben una carta de la Administración del Seguro Social que indica que los números no coinciden.

Los patronos a menudo confunden las cartas de comunicación de una discrepancia, con la información sobre el estatus migratorio de los trabajadores.

Si su patrono le notifica que la Administración del Seguro Social les envió una carta acerca de un problema con su número de Seguro Social, usted debe hablar con un abogado de empleo o un abogado de inmigración para ayudarle a entender sus derechos antes de hablar con su patrono acerca de su número de Seguro Social, autorización de trabajo o su estatus legal.



Las empresas no pueden discriminar contra ningún trabajador, incluyendo a los trabajadores indocumentados.”

¿Cómo puedo pagar los impuestos si no tengo un número de Seguro Social?

Todos los trabajadores, incluyendo los trabajadores indocumentados, están obligados a reportar sus ingresos y pagar impuestos al gobierno federal y estatal. Incluso si el pago es en efectivo, usted está obligado a reportar sus ingresos.

Si usted no paga impuestos sobre sus ingresos, es posible que no sea elegible para recibir ciertos beneficios. Los inmigrantes necesitan demostrar que han pagado impuestos para ser elegibles para legalizar su estatus en el futuro. Si usted no tiene un número de Seguro Social para reportar sus

ingresos y declarar impuestos, y no puede obtener uno, usted puede utilizar un Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés) para presentar correctamente sus impuestos. El IRS (La Oficina de Impuestos Federal) ofrece un ITIN para cada persona que quiere declarar impuestos en los Estados Unidos pero no es elegible para recibir un número de Seguro Social. Como beneficio adicional, usted puede utilizar su ITIN para abrir una cuenta bancaria en algunas instituciones financieras.

Usted nunca debe revelar su ITIN a su patrono. Utilice su ITIN para declarar impuestos directamente al IRS.

Si usted desea solicitar para obtener un Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN), usted debe ponerse en contacto con el IRS al 1-800-829-1040 y pedir una Forma W-7.

La información contenida en este documento fue publicada y proporcionada por las Oficinas Legales de James Scott Farrin.

LAS OFICINAS LEGALES DE

JAMES SCOTT FARRIN

1-800-222-7700

AbogadosFarrin.com

CAROLINA DEL NORTE

Asheville | Charlotte | Durham | Fayetteville | Goldsboro
Greensboro | Greenville | Henderson | New Bern
Raleigh | Rocky Mount | Wilmington | Wilson | Winston-Salem

CAROLINA DEL SUR

Greenville